VÍCTOR FABREGAT TENA (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 21/11/2018
HASH: c5222540f0fb5b13769042624b439555

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CUATRO PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE OPERARIO/PEÓN DE CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación de cuatro personas para cubrir el puesto de trabajo de operario/peón de construcción para atender las necesidades que se puedan originar en la actuación "Puesta en valor turístico-cultural del Castillo de Culla".
En efecto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que determina que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, correspondiendo la convocatoria a la satisfacción de las necesidades antedichas.

En ningún caso, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional 34ª. 2 de la Ley 6/2018, la relación laboral que se cree con el Ayuntamiento y dimanante de la presente bolsa es meramente temporal y no podrá suponer ni el reconocimiento de derechos adquiridos o la conversión en una relación de continuidad indefinida.

1.2 Serán retribuidos de conformidad con el Convenio Colectivo de la Construcción de la Provincia de Castellón las consignaciones establecidas al efecto en el Presupuesto de 2018 y sucesivos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes a participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de país de la Unión Europea u otros extranjeros, en los términos del art. 57 TREBEP.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

5.- Tener experiencia laboral acreditada en el sector de la construcción:

-Tener como mínimo 2 meses de trabajos acreditados en el sector de la construcción.

-Tener como mínimo 2 meses de trabajos acreditados en excavaciones arquológicas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXÁMEN.

Dada la urgente y perentoria necesidad de realizar tales contrataciones, pues están vinculadas a ayudas financiadas por FEDER y deben aplicarse inmediatamente para justificación de la inversión, las instancias, que se ajustarán al modelo que, en su caso, se establezca al efecto, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2ª, en el plazo de (10) **diez días** a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de la anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de la misma. A la solicitud deberán acompañarse: a la solicitud deberán acompañarse:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte.

- En el mérito de la experiencia profesional, certificaciones de servicios prestados expedidas por el órgano competente (vida laboral, contratos de trabajo, etc.).

- En el caso de que deba acreditarse la situación de diversidad funcional, ésta se acreditará mediante certificado justificativo del grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el órgano competente. Los demás documentos acreditativos de cumplir los demás requisitos citados, mediante documentos originales o copias compulsadas, serán aportados cuando se requiera por el Ayuntamiento antes de ser contratados.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición: La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal de la Corporación. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Las funciones de Secretaría de la Comisión serán desempeñadas por el secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.

Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Entidad Local cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La composición del tribunal, así como las listas de aprobados provisionales, definitivos y fecha de la entrevista se conformarán mediante Decreto de Alcaldía y se publicarán, asimismo, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Concurso de méritos.

-Concurso (hasta 6 puntos):

Baremo de los méritos. La **puntuación máxima de la fase de concurso será hasta un máximo de 6 puntos**. Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de presentación de instancias y se valoraran del siguiente modo:

- Experiencia. Por haber desempeñado funciones de operario/peón de construcción o realizado trabajos de arqueología en el sector público o privado a razón de:

- 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos si es en el sector público.
- 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos si es en el sector privado.

-Entrevista personal (hasta 4 puntos):

Se realizará una entrevista personal estructurada en la que se valorarán los aspectos que determine el tribunal; hasta un máximo de 4 puntos.
En caso de empate en puntos el orden se establecerá atendiendo al candidato que posea mayor experiencia.

SEXTA.- CONFECCIÓN DE LISTAS.

El proceso de valoración se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados. Sobre las listas definitivas de personas candidatas admitidas, la Comisión de Valoración formulará listas provisionales de puntuación de méritos, indicando el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los candidatos, conforme a la baremación antes especificada.
Contra las listas provisionales de méritos se podrá formular por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de (5) cinco días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el señalado tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica.
Transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y publicará listas definitivas por orden de puntuación de méritos publicándose en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y Sede electrónica.
Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración elevará listas definitivas de puntuación de méritos, por orden de puntuación obtenida, a la autoridad convocante para su aprobación.

SÉPTIMA.-CONTRATACIONES.

Dado el carácter urgente de las contrataciones, se requiere la disponibilidad absoluta de los candidatos, realizándose los llamamientos por vía telefónica (según los números de contacto señalados por el interesado en la instancia o, en su caso, los notificados posteriormente al Ayuntamiento por el interesado quien, para su debida localización, está obligado a notificar los cambios en los datos señalados en la instancia). El aspirante deberá confirmar su disponibilidad en el momento de la llamada. Cuando tal localización no sea posible, se continuará con el siguiente de la lista.
El trabajador presentará para su contratación cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento y resulte necesaria para formalizar la relación laboral.

OCTAVA- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las actuaciones previstas en estas bases se regirán, en lo no expresamente previsto en las mismas, por la normativa de selección de empleados públicos aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico de Empleado Público y legislación concordante, así como de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y normativa de desarrollo, Decreto 3/2017 y otros que puedan afectar al procedimiento presente.

ANEXO I
(Modelo-sugerencia de solicitud de participación)

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN/OPERARIO CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RCULLA

N.I.F.:
Apellidos y nombre:
Dirección:
CP, localidad y provincia:
Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE:

Que habiendo sido publicadas Bases para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación en régimen laboral temporal de operarios/peones de construcción del Ayuntamiento de Culla.

MANIFIESTA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la mencionada convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en el concurso.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

NOTA.- Se adjuntan documentos exigidos en las bases de la convocatoria, así como una relación de méritos señalados.

-
-
-
-
-
-

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Culla.